



VISTO, el Expediente N° 0031682-2024 de fecha 18 de setiembre de 2024 y Expediente N° 0032677-2024 de fecha 23 de setiembre de 2024, mediante la cual la razón social **RASH PERU S.R.L.** con RUC N° 20378890161, representado por Claudia Fiorela Aguilera Ávila, identificada con DNI N° 45285459, solicita **AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO ILUMINADO O LUMINOSO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-2018-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, se verificó que la sociedad cumple con adjuntar al expediente, lo requerido en cuanto al procedimiento de "Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios iluminados o luminosos";

Que, respecto al **número de la autorización municipal de funcionamiento** del establecimiento comercial en donde se instalarán los anuncios publicitarios solicitados, se ha efectuado la revisión en el Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), y se ha corroborado que el establecimiento cuenta con la **Licencia de Funcionamiento aprobada con la Resolución N° D001386-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC** de fecha 11 de setiembre de 2024, otorgada a nombre de **RASH PERU S.R.L.**, para desarrollar el giro de **VENTA DE COMPUTADORAS - VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS - EQUIPO DE RADIO Y TELEVISIÓN**. En consecuencia, se verifica que **CUMPLE** con el requisito señalado en el procedimiento de Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios iluminados o luminosos, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A;

Que, en cuanto al **texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad exterior**, de acuerdo al Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), el predio se encuentra a nombre de **GUARDIA YANAYACO MARITZA** y **GUARDIA YANAYACO JANET DORIS**; dicho esto, es necesario señalar que en el folio 06 del expediente se adjunta la declaración jurada de contar con el texto suscrito por el propietario del bien para la instalación del elemento de publicidad exterior, por lo que la administrada **CUMPLE** con lo establecido en el punto 5. del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, recogido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A;

Que, en cuanto a la **copia del Acta de Autorización de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, en la que la mitad más uno autoriza la instalación del anuncio o aviso publicitario**, al respecto, es preciso señalar que la edificación está conformada por once (11) unidades catastrales de los cuales, diez (10) se encuentran a nombre de **GUARDIA YANAYACO MARITZA** y **GUARDIA YANAYACO JANET DORIS**, con lo cual, superan la mitad más que autorizan la instalación del anuncio; por lo que cumple con dicho aspecto teniendo en cuenta el Principio de informalismo el cual señala en el numeral 1.6 del artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que: "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público"; en consecuencia, **CUMPLE** con lo establecido en el punto 6. del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, recogido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A;

Que, en cuanto a la **declaración jurada de carta de seguridad y responsabilidad del diseño e instalación del anuncio a nivel estructural**, obra a folio 02 del Expediente N° 0032677-2024, la declaración antes mencionada, suscrita por el **Arquitecto José Carlos Mateo Aliaga** con registro **C.A.P. N.° 016903**; por lo que en aplicación del Principio de Impulso de Oficio contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tomara en cuenta que dicho formato corresponde al Texto de Responsabilidad instalación y diseño estructural del anuncio, y no del tema eléctrico como señala el formato; por lo que la administrada **CUMPLE** con lo indicado en el punto 7. del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB y en el en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, la razón social adjunta en el folio 07, la **declaración jurada carta de seguridad y responsabilidad del diseño e instalación de los anuncios a nivel eléctrico**, firmada por el **Ingeniero Electricista Abel Grandez Loja** con registro **C.I.P. N.° 231742**; por lo que la administrada **CUMPLE** con lo establecido en el punto 1. del numeral 40.2 del artículo 40 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB "Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja", establece lo siguiente: "El titular de licencia de funcionamiento principal podrá solicitar la autorización para anuncios o avisos publicitarios sencillos, especiales, luminosos o iluminados para el establecimiento comercial de acuerdo a los siguientes parámetros: a) Se tramitará solo las solicitudes de anuncios o avisos publicitarios relacionados a los siguientes elementos de publicidad: afiche, banderola, **letras recortadas**, pantalla led, placa, panel en obra, tótem y vallas. Para la evaluación de los elementos de publicidad precitados se debe tener presente los dispuesto en los numerales 3, 4, 7, 12, 15, 18, **21**, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31 y 33 del artículo 9 de la presente ordenanza o norma que la modifique o sustituya (...)";

Que, en cuanto a la **tipología del anuncio publicitario**, corresponde mencionar que, el numeral 21 del artículo 9° de la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, define al anuncio de tipo **LETRAS RECORTADAS**: "*Son mensajes conformados por letra, números o símbolos que son independientes entre sí; el cual será adosado directamente a la fachada de una edificación, sin impedir que se distingan el elemento arquitectónico*";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 7° de la Ordenanza N° 2348-2021-MML - Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima; señala que las características técnicas que refieren a un elemento de tipo "**LUMINOSO**", es: "*Por presentar en su interior de su estructuración, uno o más elementos para su iluminación*";

Que, en el presente caso, de acuerdo a los documentos presentados, y de lo señalado en el **Informe Técnico N° D000439-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC-AZA**, de fecha 30 de setiembre de 2024, se observa que, realizada la inspección al establecimiento ubicado en la Av. San Luis Nro. 2202 Mz.A-4 Lt.01 San Borja I Etapa Sector D 4ta. Sección - San Borja, se verificó que elemento de publicidad exterior materia de solicitud se encuentra instalado, correspondiendo a un letrero (con letras en alto relieve) en acrílico, el cual difiere con lo señalado en el formato de Declaración Jurada, en la cual indica que el elemento de publicidad exterior será de tipo letras recortadas luminosas. Por lo tanto, se concluye que, la solicitud presentada **no se adecúa a lo establecido en el numeral 21 del artículo 9, y, en consecuencia, con el artículo 39 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB**, que define al anuncio de tipo **LETRAS RECORTADAS**: "*Son mensajes conformados por letra, números o símbolos que son independientes entre sí; el cual será adosado directamente a la fachada de una edificación, sin impedir que se distingan el elemento arquitectónico*";

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y de acuerdo a lo señalado en el **Informe Técnico N° D000439-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC-AZA**, de fecha 30 de setiembre de 2024, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de autorización para la instalación de un (01) anuncio publicitario de tipo **LETRAS RECORTADAS**, presentado mediante el Expediente N° 0031682-2024, de fecha 18.09.2024; teniendo en cuenta que **CONTRAVIENE** lo dispuesto en el numeral 21 del artículo 9, y el artículo 39 de



la Ordenanza N° 707-2023-MSB;

Que, de la evaluación y documentación presentada por la administrada, a través del **Informe Técnico N° D000632-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC-KLC**, de fecha 30 de setiembre de 2024, se observa que, se debe acumular el Expediente N° 0031682-2024 de fecha 18 de setiembre de 2024 y el Expediente N° 0032677-2024 de fecha 23 de setiembre de 2024, toda vez que cumplen con los requisitos por corresponder el primero a un procedimiento de Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios iluminados o luminosos, y el último a la presentación de documentación complementaria a lo presentado en el primero; conforme a lo establecido en el Artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala: "*La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión*";

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la Acumulación del Expediente N° 0032677-2024 al Expediente N° 0031682-2024, por guardar conexión entre sí, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de instalación de **UN (01) ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO: LETRAS RECORTADAS**, el cual se proyecta instalar adosado en el alfeizar del segundo piso de la edificación, sobre el ingreso al establecimiento ubicado en la **Av. San Luis Nro. 2202 Mz.A-4 Lt.01 San Borja I Etapa / Sector D / 4ta Sección - San Borja**; presentado por la razón social **RASH PERU S.R.L.** con RUC N° 20378890161, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución a la razón social **RASH PERU S.R.L.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir la presente resolución a la Gerencia de Fiscalización, al correo electrónico: gerencia.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

JDLV/klc

RASH PERU S.R.L.
DIRECCIÓN: AV. SAN LUIS NRO. 2202 MZ.A-4 LT.01 SAN BORJA I ETAPA / SECTOR D / 4TA SECCIÓN - SAN BORJA.